



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NAVALCÁN

Aprobada inicialmente por acuerdo del pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de noviembre de 2025, la modificación de las siguientes disposiciones de carácter general:

DENOMINACIÓN DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA

OFT01 Tasa por el suministro de agua y alcantarillado.

OFPP01 Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de disposiciones de carácter general, sin necesidad de acuerdo expreso, en previsión de lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica su texto íntegro de las modificaciones, para general conocimiento.

Con la redacción que a continuación se recoge:

OFT01 Tasa por el suministro de agua y alcantarillado

El artículo 6 se modifica con la redacción que a continuación se recoge:

ARTÍCULO 6. Cuota tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las tarifas correspondientes a los siguientes epígrafes:

EPÍGRAFE A) SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

OBJETO TRIBUTARIO	IMPORTE
A. Por cada enganche o acometida a la red general	31,00 €
B. Cuota fija al trimestre	16,46 €
C. Consumos	
1º. Bloque de 0 a 15 m ³ al trimestre	0,9045 €/m ³
2º. Bloque de 16 a 30 m ³ al trimestre	1,2883 €/m ³
3º. Bloque (más de 30 m ³ al trimestre)	1,3704 €/m ³

EPÍGRAFE B) SERVICIO DE ALCANTARILLADO

OBJETO TRIBUTARIO	IMPORTE
A. Por cada enganche o acometida a la red general	31,00 €
B. Cuota variable (bloque único) al trimestre	0,3899 €/m ³

EPÍGRAFE C) SERVICIO DE DEPURACIÓN AGUAS RESIDUALES

OBJETO TRIBUTARIO	IMPORTE
A. Cuota fija al trimestre	5,33 €
B. Cuota variable (bloque único) al trimestre	0,3909 €/m ³

**OFPP01 Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades**

El epígrafe 7 del artículo 5 se modifica con la redacción que a continuación se recoge:

EPÍGRAFE 7) PRESTACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS SUBVENCIONADOS.

Modificación aprobada por el pleno en pleno celebrado el 21 de noviembre de 2025.

CONCEPTO

El precio público individual por la prestación de cualquier servicio subvencionado, se calculará aplicando la siguiente fórmula, que toma en cuenta las eventuales subvenciones que puedan aplicarse:

$$\text{Precio público individual} = \frac{\text{Coste total de la actividad} - \text{Importe de la subvención}}{\text{Número total de participantes}}$$

De este modo, el importe a pagar por cada participante corresponde al costo efectivo restante una vez deducidas las subvenciones públicas o privadas destinadas a financiar total o parcialmente la actividad.

Se consideran subvenciones aquellas ayudas directas en metálico o en especies relacionadas específicamente con la actividad objeto del precio público. Se excluirán aquellas que no estén vinculadas directamente al gasto del servicio o que correspondan a otras partidas presupuestarias municipales.

Navalcán, 24 de noviembre de 2025.–El Alcalde, Jaime David Corregidor Muñoz.

N.º I.-5837